



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS MUNICIPALES, PARA SU USO COMO VIVIENDA

1.-Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato de arrendamiento el piso sito en la c/Santa Catalina^o15, 2^oA, de naturaleza patrimonial. Así como el piso sito en Santa Catalina, Bajo B

El precio que se fija es de 38,84€ (EUROS) mensuales por vivienda.

Asimismo, por medio del presente contrato, también podrán ser adjudicadas las viviendas municipales que se queden vacantes y tengan el carácter de bienes patrimoniales pertenecientes al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en Santa Catalina nº15, Carretera de Toledo nº2, Carretera de Toledo nº4 y Carretera de Toledo nº6.

2.-Plazo de duración y requisitos para el acceso.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, pudiéndose prorrogar por anualidades hasta un máximo de 7 años.

Será requisito para la prórroga del contrato que se acredite que cumple con los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda:

1) Ser mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

2) Que los ingresos familiares sean menos de de 1,5 veces el IPREM ANUAL DE 2013 POR CATORCE PAGAS. La ponderación de los ingresos familiares se realizará de conformidad con el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 o normativa que lo sustituya y de conformidad con las reglas establecidas por la Comunidad de Madrid.

3) No sea titular, ni él ni ninguno otro de los miembros de su unidad familiar, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando:

a) El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia.

b) En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

A estos efectos, se considerará unidad familiar el concepto definido por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

4) Estar empadronado en el Municipio un periodo mínimo de 36 meses, de forma continuada y que se mantenga en la actualidad en alta en el Padrón municipal.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo; y únicamente se admitirá una única solicitud por unidad familiar.

Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.